

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol rec silv 3	Página: 1 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de recolección silvestre, CERTIMEX regulación Mexicana para producción orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

## **POLÍTICA DE RECOLECCIÓN SILVESTRE, CERTIMEX REGULACIÓN MEXICANA PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA**

### **OBJETIVO**

En el presente documento se especifican las condiciones y requisitos para la certificación de Recolección Silvestre de acuerdo con las normas CERTIMEX equivalentes a los reglamentos de la UE 834/2007 y 889/2008; el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias (LOOAA). Los registros para certificación NOP se indican en la política N° 5022 Cosecha de Cultivos Silvestres.

### **DEFINICIONES**

**Vida Silvestre:** Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre.

**Cultivo silvestre:** Cualquier planta o porción de una planta que es recolectada o cosechada de un sitio que no se mantiene bajo cultivo u otro tipo de manejo agrícola (NOP-5022. § 205.2).

**Recolección de productos silvestres:** Recolección o extracción de productos silvestres en ecosistemas con muy poca o nula intervención humana. La actividad se limita a la cosecha sin alterar el ecosistema (Norma CERTIMEX).

En los sitios de recolección silvestre no se deben causar daños al medio ambiente (Norma JAS. Notificación 59. Artículo 2.2).

**Aprovechamiento extractivo:** La utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza.

**Aprovechamiento no extractivo:** Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres.

**Plan de manejo/ Plan Orgánico:** El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

**Tasa de aprovechamiento:** La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro del área durante períodos determinados, de manera que no se afecte el mantenimiento del recurso y su potencial productivo en el largo plazo.

**Recolección silvestre:** Los productos recolectados o partes de ellos deben provenir de un medio ambiente silvestre o que crezcan naturalmente en áreas naturales, bosques, o bien de un área de colecta claramente definida, la cual esté sujeta a un procedimiento de inspección orgánica anual (Artículo 53 LOOAA).

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol rec silv 3	Página: 2 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de recolección silvestre, CERTIMEX regulación Mexicana para producción orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

## CONTEXTO:

Las normas y reglamentos orgánicos no especifican con claridad, criterios y requisitos para la certificación de productos de la Recolección Silvestre, razón por la que CERTIMEX establece la presente política de certificación.

## SOSTENIBILIDAD

- a) No se pueden certificar como orgánicas especies que estén registradas en los apéndices de CITES. <https://cites.org/esp/app/index.php>
- b) Se debe evitar la recolección inadecuada de una especie o variedad en peligro de extinción.
- c) El daño a las plantas debe ser reducido al mínimo.
- d) El operador junto con la SEMARNAT debe estimar mediante métodos confiables las cantidades disponibles y aprovechables en forma sostenible, esto se debe registrar en el plan de aprovechamiento de especies silvestres.

## MARCO NORMATIVO

Reglamento 834/2007 y 889/2008. Normas de producción vegetal.

Norma CERTIMEX, 02.2017. 3.8. Productos silvestres

Norma JAS. Notificación 59. Artículo 2.2

Guía NOP-USDA 5022 Cosecha de Cultivo Silvestre.

Lineamiento para la operación de las actividades agropecuarias (LOOAA).

Ley General de Vida Silvestre

## TERMINOS Y ACLARACIONES

Para que un Grupo de Pequeños Productores o Productor Individual (GPP-PI) pueda acceder a la certificación bajo el alcance de recolección silvestre debe cumplir con los siguientes parámetros:

Áreas silvestres a certificar.

- a).- Áreas comunales.
- b).- Áreas ejidales.

Las áreas a certificar deben tener las características que se mencionan en las definiciones de recolección silvestre de la presente política, de acuerdo a la norma o reglamento de interés.

**Formas de cosecha en la recolección silvestre:** No debe ser destructiva para el medio ambiente, sustentando el crecimiento y reproducción de la misma, promoviendo y manteniendo la conservación y alimentación de la fauna silvestre y otras especies vegetales.

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol rec silv 3	Página: 3 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de recolección silvestre, CERTIMEX regulación Mexicana para producción orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

**Cosecha de Planta silvestre:** En todos los casos de extracción de una planta completa se deberá solicitar el permiso de la SEMARNAT.

Asegurando que no se perjudique el medio ambiente y otras especies, por ejemplo; aves, insectos, epífitas, etc.

Si se realizan prácticas agrícolas más allá de las siguientes: nuevas siembras correspondientes a la poda de plantas existentes o bien la eliminación de especies no nativas, junto con la cosecha sostenible de los cultivos silvestres se considera como técnica aparte de la cosecha sostenible de recolección:

- a).- Seleccionar dentro del cultivo plantas madres.
- b).- Extraer semillas de la misma especie para propagación.

No se considera recolección silvestre a todo aquello que pasa por un proceso de manejo técnico o cultivo.

### **CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS RECOLECTORES**

- a).- Los recolectores deben ser capacitados en lo que se refiere a las técnicas de cosecha:
  - 1).- Cantidades máximas a ser cosechadas.
  - 2).- Daños ambientales.
  - 3).- Sitios apropiados para la recolección.
  - 4).- Forma de recolección.

La persona responsable del proyecto de recolección debe supervisar la implementación de las reglas para la verificación del cumplimiento de la política, Normas y Reglamentos correspondientes.

### **DOCUMENTACIÓN**

- a).- Plan de Manejo/Plan orgánico.
- b).- Solicitud (reconocimiento retroactivo- periodo de conversión o transición).
- c).- Contrato.
- d).- Mapa detallado del área de recolección, centros de acopio y áreas críticas.
- e).- Registro detallado del producto recolectado.
- f).- Lista de recolectores.
- g).- Plan de capacitación de los recolectores.
- h).- Permisos institucionales de áreas a certificar.
- i).- Etiquetado de los productos almacenados, transportados o vendidos.
- j).- Plan de aprovechamiento del producto o planta a recolectar por la SEMARNAT.

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol rec silv 3	Página: 4 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de recolección silvestre, CERTIMEX regulación Mexicana para producción orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

Nota: Se realizara la trazabilidad detallada del producto recolectado.

## CRITERIOS DE INSPECCIÓN

- a).- Método y plan de manejo del área (planificación de la recolección y/o aprovechamiento).
- b).- Inspección física de:
  - 1).- Delimitación de sitios y áreas de recolección.
  - 2).- Estudio de disponibilidad de recursos solicitados por instituciones alternas (PROFEPA, Ley General de Vida Silvestre; SEMARNAT).
  - 3).- Fuentes locales y regionales de contaminación.
  - 4).- Riesgos de contaminación por cultivos con manejo convencional.
  - 5).- Visitas a los centros locales de acopio, bodegas, unidades de procesamiento, secado, etc.
- c).- Identificación del área específica de recolección.
- d).- Permisos o autorizaciones por parte de la autoridad competente en materia de aprovechamiento de especies de recolección silvestre.
- e).- Fuentes de contaminación en el área.
- f).- Lista de especies y/o variedades registradas en CITES o en peligro de extinción en el área de recolección y evaluación de la afectación de su hábitat.
- g).- Medidas precautorias para mantener y mejorar los recursos naturales, el medio ambiente etc.
- h).- Plan de cosecha detallado de las actividades que se aplican para la extracción y/o aprovechamiento de producto recolectado.
- i).- Aspectos sociales colectivos e individuales a favor o en contra del ecosistema.
- j).- Epidemias y formas de combatir (campañas, productos y periodicidad, en contra del producto recolectado).
- k).- Documentos que demuestren la legal posesión del territorio o predio, por ejemplo; actas de asamblea de comuneros, ejidatarios, escrituras de los predios.
- l).- Para cumplir con los requisitos del reglamento NOP, se puede certificar la actividad de recolección silvestre sólo si el(los) solicitante(s) tiene(n) la legal posesión sobre el área de recolección, no se acepta subcontratación o contratación del área a recolectar.

CERTIMEX	Políticas del proceso de certificación CERTIMEX	Código: pol rec silv 3	Página: 5 de 5
Sistema de calidad	<b>Política de recolección silvestre, CERTIMEX regulación Mexicana para producción orgánica</b>	Revisión: 1	Fecha: 08/2016
Elaboró: ACZ		Autorizó: CMX-CD-09-2016	
Revisó: TRS			

j).- Para el caso de las normas CERTIMEX, Regulación Mexicana, JAS, se pueden certificar los productos de recolección silvestre si existe un convenio o contrato entre el solicitante de la certificación y los dueños de las áreas de recolección.